(355)

3140

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas

Año de 193 2

Sección Fomento

Negociado de Fomento
ARCHIVO
Expediente núm. 168
Carpeta num. 5

Registro general de la
Sección N.º

EXPEDIENTE de construccion de una casa de seis planta en la calle Cairasco y Clavel

por

Don Domingo Padrón Guarello

NEGOCIADO

N.º

Tip. Alzola

Excelentisimo Ayuntamiento de Las Palmas

Don Domingo Padrón Guarello, vecino de esta ciudad, con cédula personal vigente número 8.923 que exhibe, a V.E. con la debida consideración expone:

Que desea reedificar de seis plantas la casa de su propiedad situada en la calle de Cairasco, esquina a la del Clavel, del barrio de Triana de esta ciudad, conforme con los planos que por duplicado acompaña. Por tanto a V.E.

SUPLICA que, previos los trámites reglamentarios, se sirva abonar al exponente la superficie de solar que queda a beneficio de la vía pública, una vez efectuado el derribo, a la vez que aprobar dichos planos y expedirle la oportuna licencia de construcción para llevar a efecto las obras de referencia.

Es justicia.

Las Palmas 10 de Noviembre de 1.931.

Domingo Padrón

Las Palmas 15 FEB. 1932

AL NEGOCIADO de Fomento.

Previo informe de la Oficina Técnica, Comisión de Obras y Sanidad.

Pase a su cumplimiento.

ALCALDIA DE LAS PALMAS

Presentado 15 FEB. 1932

Las Palmas de Gran Canaria

FACHADA - CALLE - CLAVEL.
ESCALA 1:100

FACHADA - CALLE - CAIRASCO.

EL - INTERESADO

LAS - PALMAS - NOVIEMBRE - 1951.

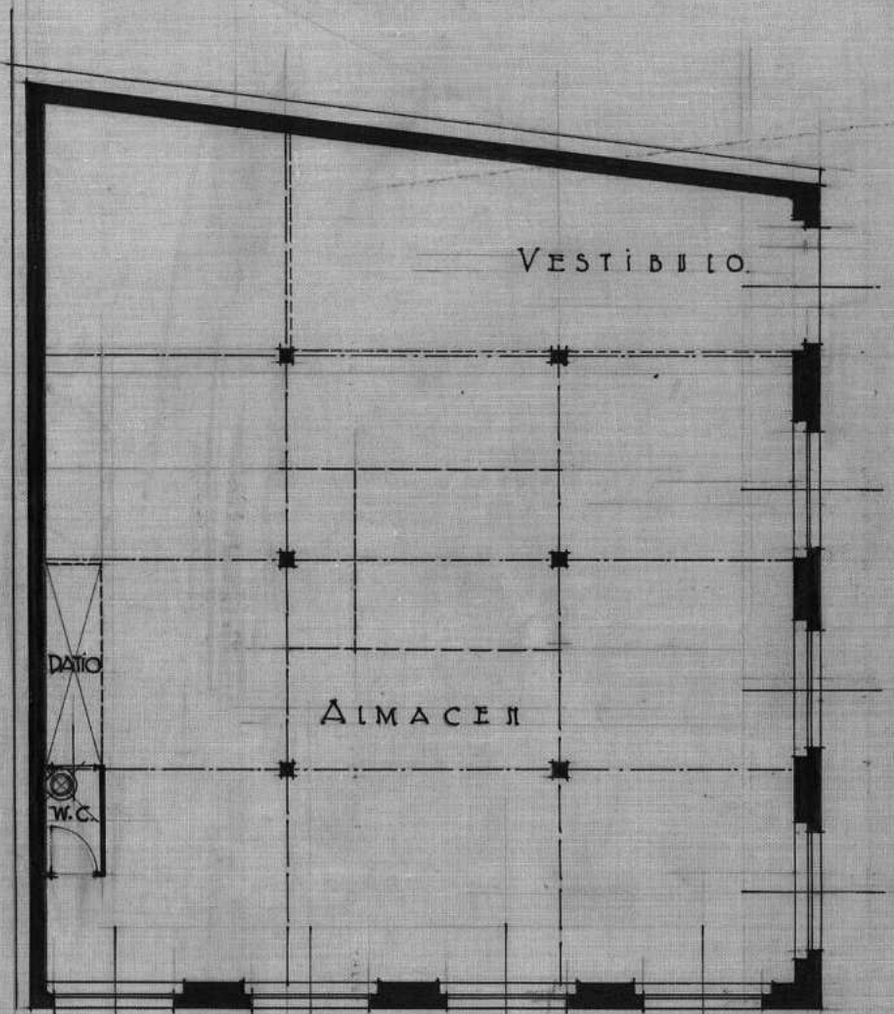

PLANTA - SEMI-SOTANOS.

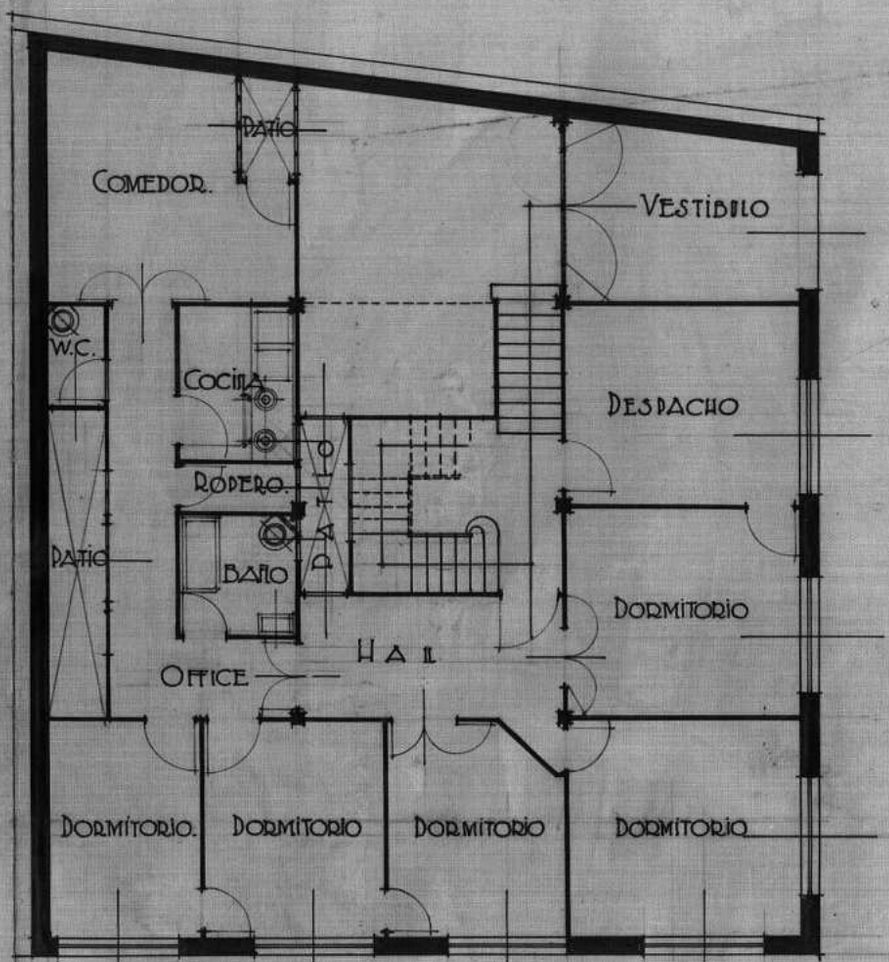

PLANTA - BAJA.
ESCALA - 1:100

EL - INTERESADO

LAS - PALMAS - NOVIEMBRE - 1931

Arqto

Superficie en sótanos		192.57 M²
D.	en bajo	169.46 »
D.	en entresuelo	160.46 »
D.	en Pral.	169.46
D.	en 1º	169.46 »
D.	en 2º	159.06 »
Superficie total		1.020.47 M²
D.	Datíos	23.11 M²

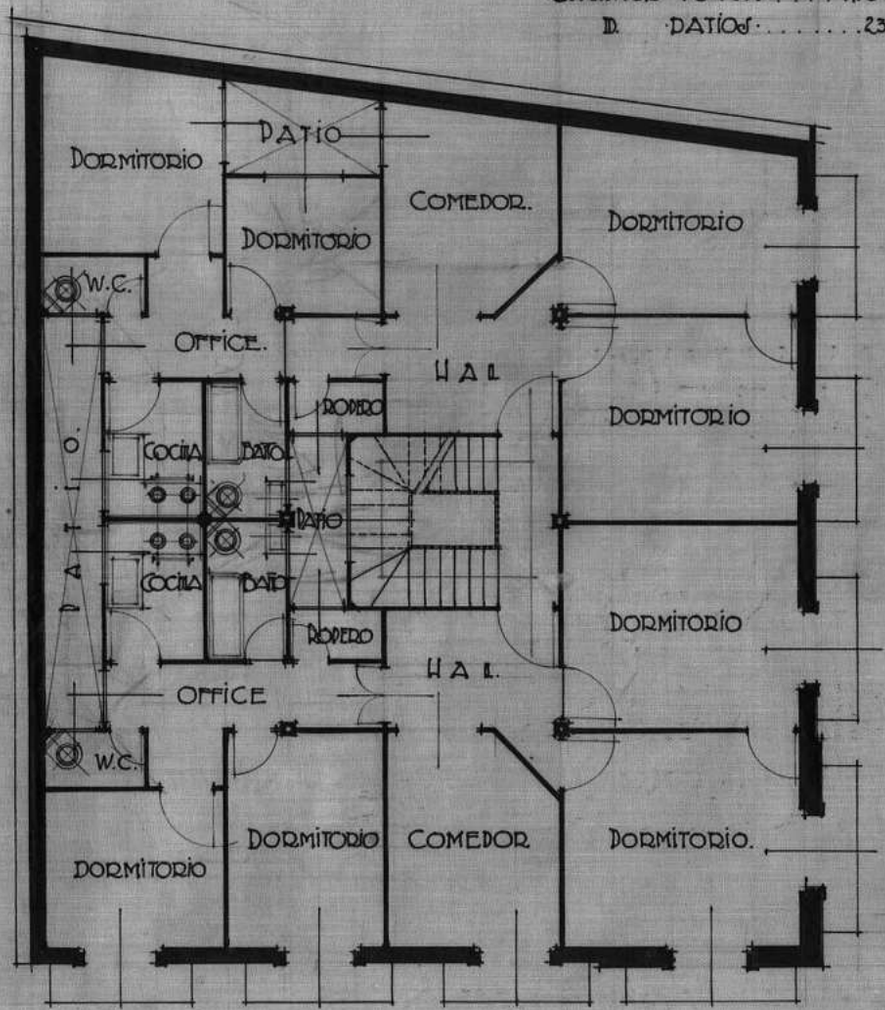

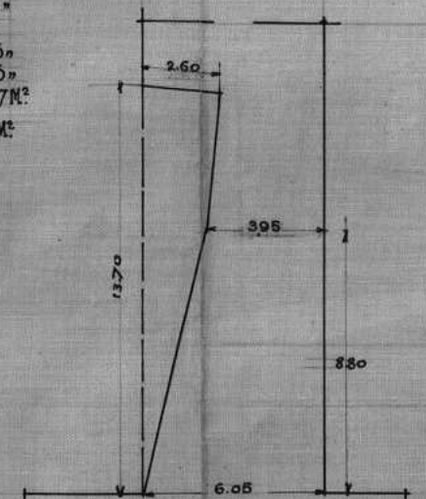

Solar a Expropiar.
Escala: 1:200
Superficie a Expropiar ..... 211.30 M²

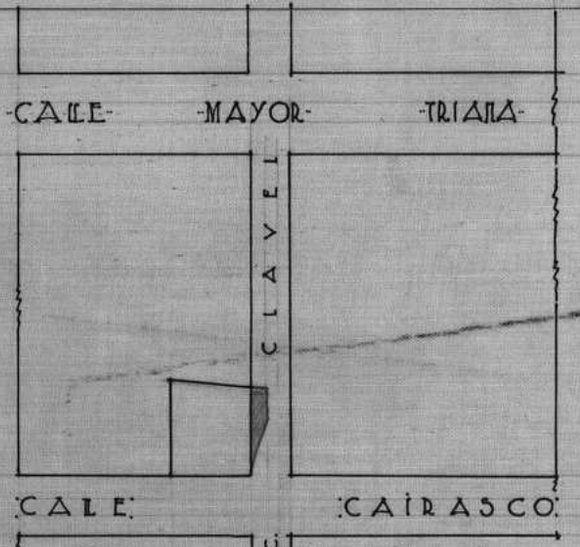

Emplazamiento.
Escala - 1:1000.

Planos para construir una casa en la calle Cairasco propiedad de don Domingo Padron Guarello

El Interesado

Las Palmas - Noviembre - 1931.

Domingo Padron

Manuel Fajardo

Arquitecto

Planta - Entresuelo - Pral - 1ª y 2ª.
Escala: 1:100.

Don Juan Arencibia Rodriguez, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

CERTIFICO: Que, según los antecedentes que obran en el Negociado de Fomento de esta Secretaría a mi cargo, resulta: -

1º.- Que con fecha doce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, Don Domingo Padrón Guarello dió cuenta de la terminación de la casa de su propiedad situada en la calle Clavel, señalada con el número cinco de gobierno, cuyos planos fueron aprobados por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y dos; y = = =

2º.- Que en dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, una vez reconocida por el señor Arquitecto Municipal, informó el señor Inspector Municipal de Sanidad que dicha casa reunía las condiciones higiénicas exigidas para ser habitada. = = = = = = =

Y para que conste a petición del interesado, expido la presente certificación, visada por el señor Alcalde, en Las Palmas de Gran Canaria a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. = = = = = = = = = = = = = = =

Vº. Bº.
El Alcalde,

RAFAEL MASANET FAUS
ARQUITECTO

MEMORIA explicativa de las condiciones y circunstancias de la Construcción de una casa en la Calle Cairasco, esquina á Calle Clavel núm. de esta ciudad Barrio del Triana propiedad de D. Domingo Padrón Guarello

Superficie total en planta baja Sótanos 192.57 m.²
Id. cubierta en principal Entresuelo 169.46 metros cuadrados.
Id. id en primera 169.46 » «
Id. id. en segunda 169.46 » »
Id. total 159.06 » »
Id. en patios. 1.029.47 » »
Id. en jardín. 23.11 » »
Longitud muro de cerca 7 metros lineales.
Número de pisos seis
Id. de viviendas nueve -
Id. de habitaciones 47 y almacen en planta de semi-sótanos

Dependencias de servicio e higiene

Baños 9 ; cocinas 9 ; W. C. 19 ; provistos de sifones aisladores en sus dessagües, así como en los sumideros de los patios.

Clase de fábrica

Paredes de mampostería ordinaria
Traviesas interiores de ladrillo
Tabique de ladrillo a panderete
Todos enlucidos de mortero con cal y arena y también los cielos rasos
Pisos de encascado de cemento
Techos de hormigón armado
Pavimento de las habitaciones de mosáicos
Id. de los patios de mosáicos
Las puertas de las habitaciones de los dormitorios con montantes para ventilación.

Desagües

Atargeas construídas de muretes de ladrillos sobre un lecho de hormigón hidráulico revestidas con mortero de cemento con los ángulos inferiores redondeados y tapas de losas o lajas con sus juntas perfectamente cubiertas con el mismo mortero hidráulico, colocándose un sifón con registro en el empalme con la alcantarilla general -

Sección mínima 0'20 de ancho por 0'30 de alto, empalmada a dicha alcantarilla

El piso inferior estará aislado del terreno natural por una capa impermeable de **0,30 metros** de espesor mínimo, quedando el pavimento de las habitaciones de la planta baja a **1.50 metros** de altura sobre el nivel exterior de la calle -

Condiciones higiénicas de las viviendas

(R O. de Gobernación de 9 de Agosto de 1923) que, a parte de las enumeradas anteriormente y las consignadas en los planos, se tendrán presentes:

Toda pieza habitable de día o de noche, tendrá comunicación directa con el exterior por medio de balcón o ventana de **1 m²**. como mínimum, que permita la iluminación y aireación ámplias.

A las cocinas y retretes se les doratá de ventilación directa por medio de balcón o ventana de **0,25 m.²** como mínimúm.

Observaciones

Las Palmas 21 de Noviembre de 193/

Enterado:
EL INTERESADO,

EL ARQUITECTO,

Señor Alcalde:

Visto los planos que para edificar una casa de 6 plantas en la esquina de las calles de Cairasco y Clavel, presenta D. Domingo Rodrón Saavedra, tengo el honor de informar: que no tiene el 12% de la superficie destinado a patios, pero que por tener todas las habitaciones luz y ventilación directa y tratarse de una casa en esquina podría si el Excmo Ayuntamiento así lo estima, accederse a lo solicitado.

Las Palmas 22 Marzo 1932

EL ARQUITECTO MUNICIPAL,

Antonio Suárez

OFICINA TECNICA MUNICIPAL
LAS PALMAS
739

Excmo Sr.
La Comisión de Ornato estima pues

Pueden ser aprobados por V.S. los
planos presentados por D. Domingo
Pedrón para rectificar una casa de
seis plantas en la calle de Cárdenas
esquina a Clavel.

Las Palmas 28 Mayo 1982

Julián Cerón

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD DE LAS PALMAS

En la sesión de la Comisión permanente de la Junta celebrada el día de hoy bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicolás Díaz-Saavedra y en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de la R. O. de 9 de Agosto de 1923, se han examinado los planos y memoria con el fin de ver si procede autorizar a D. Domingo Padrón Guarello para construir una casa en la calle de Cairasco esq. a la del Canal N.º

habiendo recaido el siguiente acuerdo:

"El Secretario informó sobre los planos de la casa de referencia, los cuales fueron examinados por la Junta, autorizándose la construcción de la misma por reunir las condiciones higiénicas mínimas establecidas en la R. O. de 9 Agosto de 1923, y todas las demás reglamentarias que rigen en la materia, obligándose a colocar zócalos a prueba de ratas en las piezas habitables y muy especialmente en los locales que se destinen a depósito o almacén de mercancías."

Terminada la construcción de la vivienda, el propietario solicitará la visita para la comprobación de si se ha construido en la forma indicada y se concederá el permiso de habilitación, conforme al párrafo 2.º del art. 3.º de dicha R. O. y arts. 56, 115, 116 y 118 de la Instrucción General de Sanidad vigente.

Y para que así conste, firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Las Palmas, a veintaycinco de Marzo de mil novecientos veinte y dos

El Inspector Municipal de Sanidad
Secretario de la Junta,

V.º B.º
El Presidente,

Junta Municipal de Sanidad — Las Palmas (Gran Canaria)

Sesión de 23 de Abril 192 i
Visto, se acordó de conformidad con los anteriores dictámenes.
El Secretario,

49
740

8ª CLASE A8610984

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

Don Domingo Padrón Guarello, mayor de edad y de esta vecindad, con su cédula personal, a V.S. con la consideración debida, expone:

Que habiendo terminado la construcción de una casa de su propiedad, número 5 de la calle Clavel de esta Ciudad

Es por lo que

Suplica a V.S. se sirva ordenar los reconocimientos técnico y sanitario, prescritos en las vigentes Ordenanzas Municipales.

Las Palmas, 12 de Marzo de 1934.

Domingo Padrón

Presentado 13 MAR. 1934

Las Palmas 13 MAR. 1934

AL NEGOCIADO de Fomento.

Previo informe de la Oficina Técnica

J. Cajardo

En el día de hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, comparecen en esta Secretaría D. Domingo Padron Guanello como propietario y D. Por administración como constructor de la Casa, situada en la calle Canarias y Clavel del Barrio Triana, a quienes les dí lectura de los informes de la Junta Municipal de Sanidad, Oficina Técnica y de la Comisión de Ornato, así como de lo acordado por la Excma. Corporación, que determinan que las expresadas obras de Construcción han de llevarse a cabo con las condiciones siguientes Reglamentarias

las aceras han de ser construídas con baldosín asfáltico o losetas de cemento; y ha de satisfacerse a los fondos Municipales: por derechos de fabricación Setecientas veinte y dos pts 10 cts por los de valla y andamios Cincuenta y cinco pts por los de cercas

También les hice saber las condiciones generales aprobadas en 27 de Julio de 1925, y les entregué un ejemplar de ellas.

Los recurrentes firman esta diligencia por duplicado, de las que se les entrega un ejemplar, y vienen obligados a cumplir lo que se les notifica, sin que puedan alegar desconocimiento de las condiciones a que está sujeta la citada construcción, ni tengan derecho a reclamación alguna, por lo que en prueba de estar enterados y de conformidad, firman de que certifico.

El Propietario, El Constructor, El Secretario,

Dom. Domingo Padron Guanello ha satisfecho al Exmo. Ayuntamiento los derechos que se expresan en la diligencia anterior.

Las Palmas 16 Mayo 1935

Reglas generales a que ha de ajustarse la construcción de casas

Requisitos previos al comienzo de las obras

1.—La licencia municipal para la construcciòn de edificios queda sujeta a una comprobación final por el Arquitecto del Municipio a cuyo efecto pasará aviso a dicho facultativo el propietario, terminada que sea la fàbrica. Si las condiciones fijadas en la licencia se hubieren cumplido se hará constar así en la misma con nota marginal expidiéndose después al propietario de la finca la oportuna certificación de aquel acto. Esta licencia estará siempre en el sitio donde los frabajos se ejecuten para ser presentada cuando se pida por el Alcalde o sus delegados.

2.—No se comenzará ninguna edificación sin que el Arquitecto Municipal o sus dependientes dén la alineación y razante siempre bajo la responsabilidad del primero.

3.—El propietario y el constructor quedan obligados a ajustarse en un todo a los planos aprobados por el Ayuntamiento. Si durante el curso de la obra se quiere hacer alguna reforma útil, el propietario expondrá los motivos y se ajustará a una nueva aprobaciòn, que seguirá los mismos trámites que la licencia anterior.

4.—No se aprobarà ninguna instancia para edificaciòn o modificación de casas si además de los planos no se acompaña un gráfico de situaciòn.

5.—Por la Guardia Municipal será suspendida toda obra si el reverso de la licencia correspondiente no consta firmada por el Arquitecto Municipal, la diligencia de haberse dado la línea y razante de la casa que se construye.

6.—Los andamios que se empleen en la construcción o reforma de edificios han de ser de hierro o madera, con antepecho cerrado, barandillas cruzadas por listones o redes defensivas y no haciéndolo así el director de la obra serà responsable de las desgracias que puedan ocurrir a los trabajadores de la misma y a los transeuntes.

7.—Serà también responsables en absoluto de los incidentes que se originen siempre que no sean debido a causa de fuerza mayor y estaràn en el deber de cumplir con las disposiciones que le impone la Ley de accidentes del Trabajo y las disposiciones complementarias para la ejecución de sus preceptos.

8—La licencia de construcción lleva consigo la obligación de abonar cuantos gastos se originen por desperfectos causados en la vía pública aceras, pavimento, cañerías, alumbrado y demás servicios pùblicos.

9.—La licencia concedida caducarà si no se empezasen las obras a los seis meses de concedida o si se interrumpiesen durante el plazo de doce meses a no ser que tal interrupción provenga de caso fortuito u otra causa justa que se pondrá en conocimiento de la Municipalidad así que sobrevenga.

10.—Las obras que se ejecuten sin licencia serán paralizadas en cuanto por la Alcaldía o los Agentes municipales se dé la orden oportuna firmando el ENTERADO el propietario o en encargado de los trabajos. Solicitada la licencia se dará a la petición la tramitación que corresponde imponiendo al solicitante como correctivo el pago de triples derechos.

11.—No se autorizarà ninguna construcción en las nuevas urbanizaciones o ensanches de poblaciòn que se proyecten ya aprobadas por la Corporación o que se aprueben en lo sucesivo, si sus propietarios no se comprometen antes abrir las calles en el trozo correspondiente a sus fachadas, desmontándolo o rellenándolo para darle la alineación rasantes y niveles que correspondan.

12.—Los planos que presenten al Aynntamiento para la construcción o reformas de edificios, deberán ser dibujados en tinta y sobre papel de lino transparente (papel tela) en escala no menor de UNO POR CIENTO acompañado una copia que se devolverá al propietario después de que hayan sido aprobados.

Disposiciones relativas a la conclusión de las obras

13.—No se permitirá que las obras queden sin concluir, de modo que en su parte exterior afeen el aspecto. La Alcaldía si esto ocurriere dictarà las disposiciones oportunas para remediarlo pudiendo mandar practicar los trabajos necesarios con cargo al valor del solar y edificio.

14.—Dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, desaparecidos los andamios, barreras, etc., se repondrá el piso de la vía pública y dentro de los ocho días el dueño comunicará por escrito a la Autoridad local que la edificación ha sido ultimada.

15.—Antes de dar por terminado un edificio, se efectuará minucioso reconocimiento para determinar si està hecho con arreglo a los planos aprobados, haciéndolo constar en el expediente.

16.—Los propietarios o los maestros encargados de las obras incurrirán en multa de 75 pesetas por cada alteración que haya respecto del plano del proyecto aprobado, sin perjuicio del cumplimiento del precepto de las ordenanzas que disponen se destruyan lo que hubiere edificado sin sujetarse al plano correspondiente.

17.—Ninguna casa de nueva construcciòn podrá ser habitada sin que antes se proceda a su reconocimiento y comprobación por parte de la inspección Municipal de sanidad, de que ha sido construída en la forma aprobada, sin sufrir los planos modificaciones que alteren desfavorablemente las condiciones higiénicas.

18.—La inspección Municipal de Sanidad concederá el correspendiente permiso de habilitación sin cuyo requisito se prohibe alquilar la nueva vivienda, según dispone el artículo tercero de la Real orden de 9 de Agosto de 1924.

Otras varias disposiciones

19.—En las casas de una sola planta llamadas «terreras» situadas en las calles de primero y segundo orden, se prohibe toda reforma interior o exterior que mejoren su aspecto, aumente sus condiciones de vida o amplitud o alteren la fachada, con objeto de obligar a sus propietarios a que construya pisos altos o las reedifiquen totalmente. La Comisión Permanente determinarà en que calles de tercer orden se observará esta disposición prohibitiva.

20.—Las construcciones en la carretera del Puerto de la Luz, (Avenida de Alejandro Hidalgo y Federico León), Paseo de Chil, calle Juan de Quesada, futuro ensanche de las huertas de Tríana, carretera del centro desde Pico de Viento hasta Bella Vista, a excepción hecha de las que se edifiquen formando parte de grupos ya poblados, se proyectará con terrazas, pórticos, escalinatas, etc. y, además, necesariamente con un jardín que ha de tener un ancho igual por lo menos al tercio de la fachada.

21.—Las construcciones en las nuevas urbanizaciones de Lugo, Santa Catalina, Blandy, Alcarabaneras, etc. en Las Palmas y en la de los Frailes (Naranjo) Moreno, Sánchez Torres, Wood, Caballero, Cruz del Inglés, etc. en Tafira tendrá el carácter de chalets, o villas, rodeados de jardín.

22.—En otras calles, las fachadas de los edificios podràn retirarse al interior de las manzanas, pero en este caso quedarà limitadas por una cerca o verja convenientemente decorada que se sujetará a las alineaciones oficiales.

23.—Se prohiben las edificaciones a lo largo del naciente del proyectado paseo de Chil y del que mira al Guiniguada en el camino de los Andenes.

24.—Los muros de cerramiento de los jardines, terrazas etc., de las casas que se edifiquen en cualquier barrio de la ciudad, tendrá una altura máxima de 1,50 metros (uno cincuenta), siendo interminada la altura de la verja de madera o de hierro que lo corone.

25.—Al aprobarse los planos de construcciones en otros sectores de este término municipal el Ayuntamiento determinarà si se ha de aplicarse cualquiera de las reglas y acuerdos anteriores.

26.—Todo propietario de un edificio en construcción queda obligado a afiliar al personal que emplee en las obras al Retiro Obrero.

27.—Los dueños de casas de nueva construcción al redactar sus proyectos deberán tener en cuenta las prescripciones técnico-sanitarias que señala la Real Orden de 9 de Agosto de 1923.

Reglas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 27 de Julio de 1925.

El abajo firmante se compromete a cumplir todas y cada una de las anteriores Reglas.

Las Palmas, ... de ..... de 193....

El Interesado,

El Oficial del Negociado,

Señor Alcalde:

Ha sido terminada de construir la casa situada en la calle del Clavel nº 7. esquina a la de Francisco Gourié, propiedad de D. Domingo Padrón Fuentes

Le han introducido las siguientes reformas: El patio posterior ha sido convertido en escalera de servicio en parte y el resto unido a los W.C. se ha convertido en una habitación. El patio central la cocina y los baños han cambiado de formas; y en las viviendas de la derecha ha sido alterada en general la disposición y principalmente del patio en medianera y se ha suprimido la habitación de delante de el.

Honorario como arquitecto la cantidad de 110,44 pts Las Palmas 1 Agosto 1924

OFICINA TECNICA LAS PALMAS

Don Domingo Padrón Guanello ha satisfecho
al Excmo. Ayuntamiento los derechos que se expresan en
la diligencia anterior.
Las Palmas 18 Agosto 1939

El Alcalde: La casa a que se refiere el presente expediente, reune las condiciones higienicas exigidas. Dios guarde a V.S. muchos años. Las Palmas, 22 Agosto 1939. Año de la Victoria.

D. Juan Bosch

Ayuntamiento de Las Palmas

SECRETARÍA

FOMENTO.

Cv-2693

De orden del Sr. Alcalde, recuerdo a Vd. la obligación en que se halla con la mayor urgencia posible, de colocar la acera correspondiente a la casa de su propiedad situada en la calle del Clavel esquina a la de Francisco Gourie.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, sirviéndose suscribir uno de los ejemplares como prueba de quedar enterado.

Las Palmas, a 21 de Spetiembre 1.934.

Recibi el duplicado.
Hoy 24. de Sept. de 1934.

Domingo Padrón

Sr. Don Domingo Padrón Guarello.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 2.

LAS PALMAS (Gran Canaria)

JUZGADO DE 1.ª INSTA... Secretaría del Ldo. D. ... LAS PALMA...

En los autos de juicio declarativo de menor cuantia promovidos por Don José Hidalgo Herrera, contra Don José Valido Rodriguez, se ha propuesto por la representación del demandado emtre otros medios de prueba la siguiente:

DOCUMENTAL: b) Que se libre oficio al Excmo Ayuntamiento de esta Capital para que por el Secretario de la Corporación se expida y remita al Juzgado certificación acreditativa de las fechas en que se aprobaron los planos de edificación y se concedió licencia de edificación asi como del alta de las obras de las casas de Don Domingo Padrón Guarello en la calle del Clavel de Doña Concepción Gonzpález Alvarez en la calle de Travieso; de Don Mahuel Hernandez Martin en la calle de Cano 19; y de Don Blas Ramirez Rodriguez en la Cruz del Ingles (Monte Lentiscal).

c). Que por el propio Secretario de la misma Corporación municipal se expida y remita Certificación acreditativa de la fecha en que se concieron y ejecutaron las obras de edificación de la casa de la calle de Perdomo propiedad de Doña Esperanza Martin Almenar.

Admitidos y declarados pertinentes tales medios de prueba, para su práctica con la debida citación contraria y dentro del término concedido al efecto que fina el dia 30 del que cursa, he acordado librar a V.S. el presente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Las Palmas 13 de Diciembre de 1.938

III Año Triunfal.

ENT... Núm. 7282 Fecha 14

a Fomento

Aprueba

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 2. LAS PALMAS

Sr. Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Capital.

DON JUAN ARENCIBIA RODRIGUEZ, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.-

CERTIFICO:- Que de los expedientes que se custodian en esta Secretaría a mi cargo, resulta:

"Primero.- Que con fecha veinte y tres de Abril de mil novecientos treinta y dos, les fueron aprobados a Don Domingo Padrón Guarello, planos para construir una casa de seis plantas en la esquina de las calles Clavel y Cairasco (hoy Francisco Gourié), habiéndósele expedido la licencia el día diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. Esta casa fué dada por terminada por el Sr. Arquitecto Mpal. el día primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Segundo.- Que con fecha veinte y tres de Abril de mil novecientos treinta y dos, les fueron aprobados a Doña Concepción González Alvarez, planos para construir una casa de cinco plantas en la calle Alcalá Zamora (hoy Travieso), habiéndósele expedido licencia el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres. Esta casa aún no la han dado por terminada.

Tercero.- Que con fecha veinte y tres de Julio de mil novecientos treinta y dos, les fueron aprobados a Don Manuel Hernández Martín, planos para construir una casa de cuatro plantas y sótano en la esquina de las calles Travieso y Cano. Posteriormente, o sea en sesión celebrada el día veinte y nueve de Julio de mil novecientos treinta y tres les fueron aprobados, a su hijo Don Manuel Hernandez, nuevos planos para aumentar un piso y reformar las plantas de la casa en construcción antes indicada, habiéndósele extendido la licencia el día veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. Esta casa la dió por terminada el Sr. Hernández Martín, el día [illegible] de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cuarto.- Que con fecha trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, les fueron aprobados a Don Blás Ramirez Rodriguez, planos para construir un chalet de dos plantas y sótanos en la Cruz del Inglés (Urbanización Vande-Walle), habiéndósele concedido la licencia el día veinte y cuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. Este inmueble fué dado de alta por su dueño en el día cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y seis."

Y para que así conste, y a petición del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos, expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde-Presidente, en Las Palmas, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal. Saludo a Franco ¡Arriba España!

Vo Bo
El Alcalde,

Pase a informe del Sr. Inspector de Sanidad del Distrito para que se sirva manifestar si la casa objeto de este expediente reune las condiciones de habitabilidad.

Las Palmas, 19 de Agosto de 1939
Año de la Victoria.

ALCALDIA DE LAS PALMAS

El Alcalde.

La casa á que se refiere este expediente reune las debidas condiciones de habitabilidad

Las Palmas 29 de Agosto de 1939 Año de la Victoria

INSPECCION MUNICIPAL DE SANIDAD
Distrito 4.º
LAS PALMAS

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS

N.º .....

Fomento.

Adjunto remito a Vd. expediente de casa terminada, propiedad de Don Domingo Padron Guarello, situada entre las calles Cairasco y Clavel, para que se sirva informar si se encuentra en estado de habitabilidad.

Dios Guarde a Vd. Muchos años.

Las Palmas, 24 de Agosto de 1939.
Año de la Victoria.

Sr. Inspector Municipal de Sanidad del Distrito 4.-Don Rafael Garcia Perez.

C I U D A D.